

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1906.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 593.

## Gobierno civil de la provincia.

## CIRCULAR NÚMERO 41.

Transcurrido el día 8 del presente mes, fecha designada por la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 para publicar como definitivas las listas electorales para compromisarios, y siendo aun muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido una copia de dichas listas conforme se les tiene ordenado por diferentes circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, prevengo á los que no lo han verificado que si en el término de ocho días no cumplen este servicio se le impondrá á los señores Alcaldes y Secretarios la multa correspondiente, sin perjuicio de mandar tambien un comisionado planton á costa de aquéllos á recoger dichas listas. Igualmente les digo á los que no han mandado que son la mayoría, el resumen numérico de habitantes que por duplicado y con arreglo á los datos que arroje el último padron vecinal debieron enviar ya á este Gobierno en el último mes del año anterior, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que no obstante habérselo recordado por Circular publicada en el BOLETIN, no lo han verificado, incurriendo en responsabilidad y dando un triste ejemplo de la manera cómo llevan la mayoría de los Ayuntamientos estos servicios y el res-

peto que les merece la ley y circulares de su superior jerárquico. Valladolid 16 de Marzo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Juecilla.

Núm. 610.

## Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Uruña, con motivo de la renuncia que de los cargos de Alcalde y Concejal ha presentado Don Crescencio Lopez Guerra, ante dicha Corporacion en la sesion extraordinaria de 28 de Febrero último, fundada en impedimento físico que le priva de ejercerle con la diligencia debida.

Visto el informe del Ayuntamiento estimando que no procede admitir la excusa formulada, por entender que el renunciante se halla en perfecta aptitud para continuar desempeñando expresado cargo.

Considerando: Que el motivo en que se funda esta renuncia es perfectamente legal, comprendido en el art. 43 de la ley Municipal, hallándose comprobado por certificación facultativa que se acompaña, que el recurrente padece una diátesis úrica con accesos dolorosos en las articulaciones, cuya enfermedad le ha obligado á someterse á un riguroso tratamiento incompatible con el exacto cumplimiento de las funciones y deberes que aquel cargo le impone.

Considerando: Que segun terminante disposicion de la Real orden de 3 de Febrero de 1888 la opinion de los Ayuntamientos no puede prevalecer sobre el criterio médico respecto á impedimentos físicos para desempeñar cargos Concejiles; la Comision provincial en sesion de 15 del actual acordó admitir esta excusa comunicándose este acuerdo al Ayuntamiento é interesado, y publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efec-

tos prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 16 de Marzo de 1906.

—El Vicepresidente, José Gutierrez.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

NUM. 595.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

## ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante sin retribucion vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes: Haber cumplido veintian años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil cuyo título habrán de presentar para tomar posesion, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificacion de los apirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicacion en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerá la plaza en Profesor mercantil, que justifique cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instruccion pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Vicerrector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 14 de Marzo de 1906 —El Vicerrector, Dr. Efraim Garcia Amado.

Núm. 609.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## ANUNCIO.

Confecionado el padron de cédulas personales de esta Capital por esta Administracion que ha de regir en el corriente año, se halla expuesto al público en dicha dependencia por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Valladolid 16 de Marzo de 1906. —El Administrador de Hacienda, U. Mendavia.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José Solís.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

Por Real orden de esta fecha se dá por definitivamente aprobado el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Valladolid, con las modificaciones que se expresan en la siguiente relacion.

**Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortizacion por razones de utilidad pública, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero 1897.**

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Indicacion de los errores observados en los datos de nombres, pertenencia, límites y cabidas de los montes de dicho Catálogo, publicado en la *Gaceta* de 24 de Septiembre de 1901, sin que se haya notado en los de pertenencia más que algunos de forma referentes á los montes de Comunidad de varios pueblos y ninguno en los concernientes á las casillas de término municipal y especies.

A las casillas del Catálogo se agrega otra de observaciones para explicar antecedentes de cabidas posteriores á la clasificacion y demás adecuados.

Número . . . . .	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	Especies	CABIDAS				OBSERVACIONES
						DICE LA «GACETA»		DEBE DECIR		
						CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	
						Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	

### MONTES DE LOS PUEBLOS.

#### Partido judicial de Medina del Campo.

2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Los totales que figuran en este partido judicial, lo mismo que en los restantes, se refieren á todos los montes que para cada uno de los partidos judiciales figuran en la <i>Gaceta</i> , y á estos mismos montes despues de corregidos los errores observados.
6	»	»	»	»	»	»	»	»		
9	»	»	»	»	»	»	»	»		
10	»	»	»	»	»	»	»	»		
11	»	Debe decir con pinar de Coloma en vez de con pinar de Colonia. . . . .	»	»	»	»	»	»		
14	»	»	»	»	»	»	»	»		
16	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES. . . . .						757	753	752	752	

#### Partido judicial de Nava del Rey.

17	»	»	»	»	»	1532	1532	1588	1588
TOTALES. . . . .						1532	1532	1588	1588

#### Partido judicial de Olmedo.

18	»	»	»	»	»	1287	1287	468	468	Con posterioridad á la propuesta de montes de utilidad pública han sido aprobados los deslindes de los montes de Alcazarén, números 18 y 19, y han resultado con una cabida de 468 y 232 hectáreas respectivamente.
19	»	»	»	»	»	643	643	232	232	
20	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir á los pueblos de. . . . .	»	»	»	»	»	»	
21	»	»	Idem. . . . .	»	»	437	430	430	430	
23	»	»	»	»	»	954	954	974	974	
24	»	»	»	»	»	376	365	356	356	
25	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir á los pueblos de. . . . .	»	»	»	»	»	»	
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	»	»	»	En el límite S. debe decir con camino á Santiago del Arroyo, en vez de camino de Santiago del Arroyo. . . . .	»	»	»	»	»	
TOTALES. . . . .						102	73	73	73	

Número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	CABIDAS				OBSERVACIONES	
					DICE «LA GACETA»		DEBE DECIR			
					CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL		
					Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.		
29	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir á los pueblos de..	En el límite E. debe decir con provincia de Segovia, tierras y pinares de particulares, en vez de provincia de Segovia y fincas particulares. . . . .	»	1931	1931	506	506	Después de la propuesta á que se hace referencia para los montes de Alcazarén, han sido deslindados y se hallan pendientes de envío para su resolución los expedientes oportunos de los cuatro montes 29, 30 31 y 32 de la pertenencia de Iscar y de este pueblo y los de su Comunidad, habiendo resultado de los expresados trabajos de deslinde con las cabidas de 506, 585, 420 y 820 hectáreas respectivamente.
30	»	»	Idem. . . . .	En el límite E. debe decir con provincia de Segovia, tierras y pinares de particulares, en vez de provincia de Segovia, tierras y fincas particulares. . . . .	»	1545	1545	585	585	
31	»	»	»	En el límite O. debe decir con tierras y pinares de particulares y río Piron, en vez de con particulares y río Piron. . . . .	»	515	515	420	420	
32	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir á los pueblos de..	»	»	2253	2253	820	820	
33	»	»	Debe decir al pueblo de Llano de Olmedo en vez de al pueblo de Llano	En el límite O. debe decir con tierras, prados y pinares de particulares, en vez de con propiedades particulares. .	»	199	196	197	197	
35	»	»	»	En el límite E. debe decir con monte Corbijon y Quemados de Portillo en La Pedraja, tierras y pinares particulares, camino de los Carros y dehesa de Mojados, en vez de con dicho monte Corbijon y Quemados y pinares particulares, camino de los Carros y dehesa de Mojados	»	1184	1184	1205	1205	
36	»	»	»	»	»	179	158	158	158	
37	»	»	»	En el límite N. debe decir con término municipal de La Zarza, pinar particular y tierras, en vez de con tierra municipal de la La Zarza, pinar particular y río Adaja.	»	87	87	86	86	
38	»	»	»	»	»	257	250	250	250	
39	»	»	»	»	»	894	894	820	820	
40	»	En vez de Llanillos Parrillas, debe decir Llanillos Parrilla.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
41	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir á los pueblos de..	»	»	1591	1391	1384	1384	»
43	»	»	»	En el límite N. debe decir, con monte denominado El Monte de Tudela de Duero, tierras y dicho monte de Tudela de Duero, en vez de con monte denominado El Monte de Tudela de Duero y tierras. . . . .	»	388	352	352	352	»
44	»	»	»	»	»	1238	1190	1210	1210	»
45	»	»	»	»	»	1085	1085	1086	1086	»
46	»	»	»	»	»	680	673	673	673	»
47	»	»	»	En el límite N. debe decir, con pinar de D. <sup>a</sup> María de particular y tierras, en vez de Pinar de Marin de particular y tierras. . . . .	»	515	515	573	573	Al propio tiempo que el deslinde de los dos montes de Alcazarén, se aprobó el del núm. 46 de Pedrajas de San Esteban, que mide, según dicho deslinde, 573 hectáreas.
48	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir á los pueblos de..	»	»	1973	1906	1989	1989	
49	»	»	»	»	»	584	563	563	563	»
57	»	»	»	En el límite N. debe decir con pinar de particular, tierras y arroyo de Mansegar, en vez de con pinar de particular, tierras y arroyo de Alamegar. . . . .	»	402	402	401	401	»
58	»	»	»	»	»	502	484	484	484	»
58	»	»	»	»	»	390	385	385	385	»

Número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	Especies	CABIDAS				OBSERVACIONES
						DICE LA «GACETA»		DEBE DECIR		
						CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	
						Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	
59	Dice Viana de Vega debe decir Viana de Cega. . . . .	Dice Boca de Vega debe decir Boca de Cega. . . . .	Dice al pueblo de Viana de Vega, debe decir al pueblo de Viana de Cega. . . . .	En el límite E. debe decir con río Cega, en vez de con río Vega. . . . .	»	728	723	733	733	
61	»	»	»	En el límite S. debe decir con monte La Cabaña, de particular, en término de Olmedo, en vez de con tierra y monte La Cabaña, de particular, en término de Olmedo.	»	28	28	27	27	
62	»	»	»	»	»	144	144	142	142	
TOTALES. . . . .						30.061	29.486	24.462	24.462	
<b>Partido judicial de Peñafiel.</b>										
66	»	»	»	»	»	126	126	98	98	
TOTALES. . . . .						3.233	3.233	3.205	3.205	
<b>Partido judicial de Tordesillas.</b>										
68	»	»	»	»	»	298	284	284	284	
TOTALES. . . . .						489	475	475	475	
<b>Partido judicial de Valladolid.</b>										
69	»	Debe decir Nava, Valdelimon y Pesqueron, en vez de Nava, Valdelimon y Pesquera..	»	»	»	141	141	140	140	
70	»	»	»	»	»	302	301	298	293	
71	»	»	»	»	»	852	852	798	798	
73	»	»	»	»	»	877	874	874	874	
76	»	»	»	»	»	52	52	51	51	
77	»	»	»	»	»	505	505	506	506	
78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
79	»	»	»	En el límite E. debe decir con monte Marinas de Abajo de comunidad de Portillo en Aldeamayor, en vez de monte Marinas de Abajo de Portillo en Aldeamayor. . . . .	»	167	157	157	157	
80	»	»	»	En el límite E. debe decir con ferrocarril del Norte, viñedo y pinares de particulares, en vez de con ferrocarril del Norte y particulares. . . . .	»	1076	1076	1021	1021	
80	»	»	»	En el límite O. debe decir, con tierras prados de particulares y monte Pinar Pimpollada, de Simancas, en vez de con particulares y monte Pinar Pimpollada de Simancas	»	850	850	838	838	
80	»	»	»	En el límite O. debe decir con monte Aniago de particulares, en vez de con monte Aniago de particulares. . . . .	»	850	850	838	838	
TOTALES. . . . .						5.351	5.337	5.212	5.212	

Debe advertirse que, sin duda por un error de suma, se ha puesto en la Gaceta para la cabida total de los montes del partido judicial de Olmedo las expresadas 30.061 hectáreas, en vez de 29.971 hectáreas que resultan de la suma de las especificadas á cada monte.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Director general, Daniel Lopez.